



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 22/2016
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y
ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO
INSTITUCIONAL
FONDOS: GOES
CONTRATISTA: PRO ART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
puede abreviarse PRO ART, S.A. DE C.V.

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El

contratante por una parte, y por la otra, **FRANCISCO ARTURO QUEZADA ALVARADO**,

actuando en calidad de Administrador Único de la sociedad PRO ART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRO ART, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad PRO ART, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintinueve de junio del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ricardo Augusto Cevallos Cortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula trigésima cuarta consta que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponderá al Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad PRO ART, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto número seis del acta número TREINTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas asentada en el libro de actas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecisiete de febrero de dos mil doce en la cual consta que en el punto de Agenda número SEIS se acordó elegir la Junta Directiva y Representación Legal de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único al Señor FRANCISCO ARTURO QUEZADA ALVARADO, para el período de dos años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré La Contratista, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar la **Prórroga al Contrato Número 22/2016** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO INSTITUCIONAL”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XII) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la

LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detallada de la siguiente manera: a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de **TRES meses con NUEVE días calendario** a partir de la Orden de Inicio. La vigencia del presente contrato es **ciento dos días calendario** para diseñar y elaborar una estrategia de comunicación y protocolo institucional, a partir de la Orden de Inicio.; y en función del incremento, la Cláusula **VII) GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato La Contratista otorgará a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente firmado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Catia Elisa Valladares Trejo Administradora de Contrato, nota de aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 75/2016, emitida por el Titular, el día treinta de junio del dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato Número 22/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio de dos mil dieciséis.

Yanira Maridol Argueta Martínez

El Contratante

Francisco Arturo Quezada Alvarado

La Contratista